



MENDOZA, 15 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 001094

Visto el expediente EX-2024-08975689--GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita la actualización de los montos de aranceles por servicios que se prestan en el Departamento de Farmacia y los relacionados con las sanciones aplicadas por transgresión a la normativa vigente, establecidos en la Resolución N° 546/23; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las funciones asignadas al Departamento de Farmacia y teniendo en cuenta los servicios que se prestan respecto de especialidades medicinales y productos médicos, como de productos cosméticos, es necesario adecuar los montos de los aranceles por dichos servicios, cuyo marco legal se encuentra establecido en la Ley N° 5897, Resolución N° 546/23, en cumplimiento de la Ley Nacional de Farmacia N° 17.565 y normativas complementarias, Ley N° 7303 y normativas reglamentarias, Ley N° 9519 y Decreto Reglamentario N° 1313/24, Ley N° 9537 y Decreto Reglamentario N° 1846/24 y Resolución N° 2279/07;

Que siendo función primaria de la autoridad de aplicación, crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia, integralidad, según Ley de Ministerios N° 9501 y considerando la vigencia de lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 5897, se proponen nuevos montos de multas a las transgresiones a la citada Ley, según el caso y de acuerdo con la gravedad de la falta cometida;

Que es competencia del Ministerio de Salud y Deportes ejercer la Policía Sanitaria y la Superintendencia de todas las acciones que en materia de salud se desenvuelvan en el territorio provincial (Art. 2 inc. e y Art. 18 incs. 7 y 13 de la Ley N° 9501);

Que el ejercicio de la función de policía de la salud de este Ministerio, debe complementarse con la actualización de normas de arancelamiento y de carácter sancionatorio, a fin de dar cumplimiento con la habilitación y fiscalización de los establecimientos prestadores de servicios de salud alcanzados por la Ley;

Que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones a aplicar por el Departamento de Farmacia, se fijarán por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles;

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN N° 001094

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología y lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 17.565, Decreto Reglamentario N° 3857/69, Art. 8° de la Ley N° 5897, Ley N° 7303, Decreto N° 355/09 y modificatorios, Ley N° 9519 y Ley N° 9537 y sus correspondientes reglamentaciones y Resolución N° 2279/07 y Art. 18 de la Ley N° 9501;

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Derogar la Resolución N° 546/23.

Artículo 2°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles a percibir por los servicios que presta el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°- Establecer la cantidad de Unidades Fijas (U.F.) correspondiente a los aranceles en concepto de multas por sanciones, a aplicar por el Departamento de Farmacia, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°- Establecer que los montos de aranceles a percibir en concepto de servicios y de multas por sanciones aplicadas por el Departamento de Farmacia, será el resultante de multiplicar la cantidad de U.F. especificada en el Anexo que integra esta resolución, por el valor de la Unidad Fija (U.F.) que establezca el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, vigente al momento del pago de los aranceles.

Artículo 5°- Establecer que dichos fondos serán ingresados a través de bancos, entidades y/o medios de pago autorizados, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

EX-2024-08975689---GDEMZA-DDF#MSDSYD

ANEXO

RESOLUCIÓN N°001094

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

N°	TRAMITE	UNIDAD FIJA
1	Habilitación de Establecimientos	950
2	Traslado de Farmacia/Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	120
3	Apertura/sellado Libro de Estupefacientes	50
4	Habilitación de Inyectable en Farmacia	140
5	Cambio de modalidad de funcionamiento por ampliación de rubro de Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	233
6	Habilitación de Laboratorio de preparaciones magistrales en Farmacia	233
7	Habilitación de Depósitos Anexos de Droguería/Distribuidora de Productos Médicos	450
8	Ampliación de superficie del local	450
9	Verificación a solicitud	30
10	Levantamiento cierre preventivo	200
11	Destrucción de residuos farmacéuticos decomisados c/10 kg.	240
12	Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio minorista	7.000
13	Multa existencia de medicamentos/productos médicos en comercio mayorista	30.000
14	Multa por infracción al Art. 29 Decreto N° 355/09 - Ausencia de profesional farmacéutico, incumplimiento de turno obligatorio, incumplimiento de horario declarado en farmacias que comunicaron atención por más de 8 horas diarias	17.500
15	Multa por infracción al Art. 24 Ley N° 9519 - Ausencia de profesional farmacéutico en Droguería	17.500
16	Multa por infracción al Art. 33 Decreto N° 355/09 - Incumplimiento en la exclusividad de actividades reservadas al ejercicio profesional	12.000
17	Multa por infracción a la normativa aplicable, determinada en proceso administrativo sancionatorio a cargo de la autoridad sanitaria, desde	10.000
18	Multa por infracción a la normativa aplicable, determinada en proceso administrativo sancionatorio a cargo de la autoridad sanitaria, hasta	55.000

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-2024-08975689 - RES.Nº 1094/25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.